

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15 00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Diputación Provincial

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en sesión celebrada el día 27 de Mayo último, la amortización de los 124 títulos que restan de la extinguida Caja Vitícola, se pone en conocimiento de los Tenedores de los mismos que pueden personarse en la Intervención de Fondos Provinciales a fin de hacerlos efectivos en unión del cupón correspondiente, a partir del día 1.º de julio próximo.

Logroño 21 de junio de 1941.

El Presidente

H. Amelivia

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa

Aldeanueva de Ebro

EDICTO 923

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en esta villa.

Convoca a Junta General Ordinaria de Partícipes para las cinco de la tarde del día 29 de junio actual en la 1.ª convocatoria; Y para el día 25 de julio en 2.ª convocatoria; a las cinco de la tarde para dar cumplimiento, a lo que dispone el artículo 44, de las Ordenanzas, y asunto Yasa.

Aldeanueva de Ebro 13 de junio de 1941

El Presidente

Administración de Justicia

EDICTO

848

D. Antonio Camoyan Pascual, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia número cuatro de esta Ciudad y su Partido.

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, promovido a instancia de don Gerardo Iñiguez e Iñiguez, sobre declaración de herederos abintestato; por el presente se anuncia la muerte sin testar en parte de don Tomás Iñiguez Rodríguez de setenta y dos años de edad, natural de San Román de Cameros, provincia de Logroño, hijo de don Antonio y doña Josefa, viudo de doña Natalia Santisteban Sáiz, ocurrida dicha defunción en esta Capital el día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno; y que su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo don Ju-

lián y doña María Iñiguez Rodríguez y para sus sobrinos doña Victoria, don Gerardo, doña Julia y doña Emilia Iñiguez e Iñiguez, en representación de su madre doña Eustaquia Iñiguez Rodríguez, hermana también de dicha causante; y llamándose al propio tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia calle Almirante Apodaca, dentro del término de treinta días, previniéndoseles que de no verificarlos les parará el perjuicio consiguiente

Y para su publicación se extiende el presente en Sevilla a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Camoyan.—Ante mí.—El Secretario.—Ml. García.—Rubricado

877

D. Agustín Reboiro Sáenz, Juez Municipal suplente de bienios anteriores en funciones de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos que luego se harán mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Vistos por el Sr. D. Agustín Reboiro Sáenz, Juez de 1.ª instancia en funciones por incompatibilidad del propietario accidental abogado, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado Municipal de esta ciudad por el demandante D. Florencio Ballugera y García, Procurador de los Tribunales, casado, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Rubio de la Guardia, mayor de edad, labrador vecino de Casalarreina y pendientes de apelación en esta segunda instancia, por virtud de la interposición por la parte demandada sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que revocando la sentencia apelada debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado a partir del auto dictado por el Juzgado Municipal de Casalarreina en treinta de junio último a cuyo estado se han de reponer dichos autos. Se imponen al Juez Municipal de Casalarreina las costas causadas en primera instancia y al de esta ciudad las causadas en el presente recurso. Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al inferior de procedencia para su ejecución.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Reboiro.—Rubricado.

Fue publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Rubio de la

Guardia, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente que firmo y sello en Logroño a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal,

Agustín Reboiro.

912

D. Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su Partido.

Por la presente se cita llama y emplaza al procesado Modesto Sancho Gabriel, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora para que en el término de diez días siguientes a la de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Logroño, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión y responder en su día de los cargos que aparecen en el sumario contra él se instruyó en este Juzgado número 105 de 1940 por hurto, por haberlo acordado la Superioridad por auto de 11 de febrero último reformando el de este Juzgado de 25 de octubre último

Ruego a todas las Autoridades y encargo a las mismas, procedan a la busca y captura de dicho procesado Modesto Sancho Gabriel y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este Partido Logroño a 6 de junio de 1941.

El Juez de Instrucción,

Luis Moroy.

Requisitoria

870

Palacios Carrascón, José, de 17 años de edad, natural de Alfaro, hijo de Cándido y de María, jornalero, domiciliado en esta ciudad, procesado en causa número 12 de 1941 por robo, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Alfaro en término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto en la Cárcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alfaro a 2 de junio de 1941.

El Juez de Instrucción.

Imp. Provincial

Delegación de Hacienda

953

Pago de recursos municipales

El día 23 de junio actual se abre el pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia de las Nóminas de 20% Cuotas Contribución Industrial y Recar-Municipales sobre Industrial y de Urbana del 1.º trimestre de 1940.

Dicho pago se cerrará el día 10 de julio próximo, debiendo los Ayuntamientos cuidarse de hacer efectos sus créditos dentro del plazo señalado, pues las partidas no cobradas al finalizar dicho término serán reintegradas al Tesoro.

Logroño, 21 de junio de 1941

El Delegado de Hacienda

Depósito de Intendencia de Logroño

Necesitándose adquirir diversos artículos para la atención de este Depósito, se invita a los que deseen presentar proposiciones a que lo efectúen antes del día 10 del próximo mes de julio.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en el local, que ocupa este Depósito.

Logroño 10 de junio de 1941.

El Comandante Jefe

Jefatura de Obras Públicas

937

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Concesionarios de líneas de viajeros de la clase A.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto de 18 de abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la Base 8.ª de la Ley de 24 de enero de 1941, la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto dar un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos los concesionarios de líneas de transporte de viajeros, de la clase A, presenten en las Jefaturas de Obras Públicas, declaración jurada con arreglo al modelo que se les facilitará en las mismas, y que servirá de base a la revisión ordenada por dichas disposiciones, entendiéndose que los que no lo hagan en el plazo señalado, renuncian a toda reclama-

ción contra las resoluciones que puedan recaer.

Los concesionarios de líneas que solo afecten a una provincia, presentarán dicha declaración en aquella a que corresponda el servicio.

Los concesionarios de líneas interprovinciales, presentarán la declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga menor número de habitantes, adjuntando tantas copias de la declaración como provincias cruce aquella.

En todo caso se presentarán con las declaraciones tantas hojas anejas, como itinerarios parciales dentro de la línea principal o hijuelas esté autorizado a explotar el concesionario.

Los concesionarios abonarán con arreglo a la Instrucción vigente los derechos correspondientes a la operación cuya práctica se encomienda a los Servicios de Obras Públicas.

Logroño, 19 de junio de 1941

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Comandancia rural de la Guardia Civil de Logroño

ANUNCIO 910

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 6 de julio próximo, de las escopetas recogida por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las 11 horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle Marqués de Murrieta n.º 10

Logroño 9 de junio de 1941.

El Primer Jefe

Anuncio Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

924

El día 27 del actual a las once de la mañana se procederá en este Ayuntamiento a la subasta de productos forestales siguiente.

Monte la Garganta y sitio Pieza el Monte, 301 hayas, que cubican 204 metros y 850 centímetros y 360 estereos de leña tasadas en 12 402 pesetas y 50 céntimos.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará con la misma tasación el día 4 de julio a las once de la mañana.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones de la Jefatura de montes y el económico administrativo del Ayuntamiento que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viniega de Abajo 13 de junio de 1941.

El Alcalde

EDICTO

577

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días las cuentas municipi-

pales correspondientes al ejercicio de 1940 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen por convenientes.

Igualmente se hace saber que debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones de rústica pecuaria edificios y solares del próximo año de 1942; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presentarán las solicitudes de alta debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del actual durante las horas de oficina advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Aguas 5 abril de 1941

El Alcalde,

EDICTO

581

Habiendose confeccionado el Padrón de cédulas personales para el año actual de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

San Millán de la Cogolla a 8 de Abril de 1941.

El Alcalde,

EDICTO 543.

Para que las comisiones de evaluación de las partes real y personal pueda apreciar las utilidades exactas de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros todos ellos tiene la ineludible obligación de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades en el plazo de 8 días a contar de esta fecha que radique en este término municipal advirtiendo que el que no las presente en dicho plazo se les pondrá la puesta no teniendo derecho a reclamación y serán castigadas con arreglo a lo dispuesto en el artº 519 del vigente Estatuto municipal para girar el Reparto General de Utilidades del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Camprovín 2 de abril de 1941.

El Alcalde

EDICTO

424

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta Pericial a la confección del Amillaramiento de los riquezas rústica y urbana que an de regir durante el año de 1942, todo el que haya sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar sus altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de sus cartas de pago, y debidamente reintegradas las relaciones por todo el mes actual pasado el cual no se admitirá.

Camprovín a 17 marzo de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

575

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito forestal esta Corporación, ha acordado anunciar la subasta pública de 114 hayas derribadas por el viento y 50 estacas de leña, cuyas hayas cubican 81'624 metros cúbicos tasado todo ello en cuatro mil ciento cincuenta pesetas (4150'00).

La subasta, se celebrará en la Secretaría de esta Corporación, a las once horas del día 25 de los corrientes, cuyas proporciones se presentarán en pligos cerrados, no admitiéndose las que no vayan firmadas por el proponente y reintegradas con arreglo a la ley del timbre.

Pazungos 9 de abril de 1941.

El Alcalde

EDICTO

547

En virtud de lo ordenado en los artículos 579 del Estatuto y 126 del del Reglamento de Hacienda Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días las cuentas correspondientes del Presupuesto y ejercicio de 1940 para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Poyales 5 de abril de 1941.

El Alcalde

EDICTO

519

Confeccionado y aprobado por la Junta General, el Repartimiento General de Utilidades del ejercicio actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Por el mismo plazo y a los mismos efectos que el anterior, ha quedado expuesto al público, el acuerdo municipal de clasificación y excepciones de los propietarios para tributación por el concepto de Contribuciones especiales.

Sotés 2 de abril de 1941

El Alcalde

EDICTO

918

El día 29 del actual, a las doce de la mañana y previa autorización de la Jefatura de Montes, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 76 hayas que cubican 68,755 meiros cúbicos de madera y 50 estereos de leña de las mismas, derribadas por el viento, en el monte «Redondo» de esta villa las cuales se hallan en varios sitios del indicado monte, por el tipo tasación de 2400 pesetas.

La subasta ha de celebrarse con sujeción a los pliegos de condiciones y el económico administrativo que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarta Quintana 13 de Junio de 1941.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

852

Bases, para proveer en propiedad por concurso varias plazas de empleados de este Municipio.

1ª.— De acuerdo con la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia concurso de provisión en propie-

dad de las siguientes plazas de empleados municipales.

Alguacil, Voz-Pública, policía urbano, encargado del reloj y auxiliar de Secretaría, todo en la misma persona, con el haber anual de 1865 pesetas, para C. Mutilados de guerra.

Depositario, con 400 pesetas anuales y 100 de gratificación, para Oficiales provisionales o de complemento, que hayan obtenido la medalla de Campaña o reúnan las condiciones para obtenerla.

Guarda Rural, con el haber anual de 2190 pesetas y terceras de las denuncias que se hagan efectivas, para excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la medalla de Campaña, o reúnan las condiciones para obtenerla.

2ª.— Cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que esté reservada y de no haber en el mismo aspirantes capacitados, a los del grupo siguiente o subsiguientes en que los haya, de acuerdo con la expresada Orden y Ley de 25 de agosto de 1939.

3ª.— Para tomar parte en el concurso se precisa ser español, haber cumplido 25 años y no exceder de 45, ser de buena conducta, apto para desempeñar el cargo y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

4ª.— Para optar al concurso deberá solicitarse por instancia a esta Alcaldía, acompañándose los siguientes documentos: certificado de nacimiento, de buena conducta, de carencia de antecedentes penales, de aptitud física, expresando los Mutilados el tanto por ciento de su mutilación y calificación de sus lesiones, de adhesión al Movimiento expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. y cuantos se estimen convenientes para acreditar sus aptitudes, cultura y servicios prestados.

5ª.— El plazo para la admisión de instancias se cerrará al mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para el examen de aptitud de la condición 3ª de la Orden precipitada se avisará a los concursantes con 5 días de anticipación al domicilio señalado en su instancia, quedando excluidos los que dejaren de hacerlo constar en la misma.

6ª.— El tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 12 de la susodicha Orden. El examen de aptitud para las plazas de Alguacil y Guarda consistirá, en escritura al dictado, las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico-decimal, redacción de denuncias o partes somero conocimiento de las Ordenanzas municipales y legislación que afecte a cada cargo. Para la plaza de Depositario además de un examen de cultura general, nociones de notabilidad y legislación afecta al mismo cargo. El que resultare nombrado para este cargo deberá constituir dentro del plazo de un mes una fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento y en cantidad suficiente para responder a los valores y metálico que le sean entregados.

7ª.— Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia se estará a lo dispuesto en la tan repetida Orden.

Lardero 24 de mayo de 1941.

El Alcalde